RESOLUCION N° 1957/12.-

POR LA CUAL ADJUDICA A LA FIRMA CENTRO COMERCIAL RG PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ESCUELA AGRÍCOLA DE YBYCUI CONVOCADA POR LA GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.-

Paraguarí, 25 de octubre de 2.012

VISTA: La Nota presentada por el Jefe de la Unidad Operativa de Contratación al Señor Gobernador, en la cual remite los antecedentes para la adjudicación de la adquisición de alimentos para la Escuela Agrícola de Ybycuí, y:

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 100/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la Convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes;

Que, habiéndose realizado el primer llamado a Concurso de Ofertas para la ejecución de referencia, se ha realizado la adjudicación según Resolución N° 174 de fecha 28 de febrero de 2012, sin embargo, al momento de ejecutar la tercera entrega de los alimentos, surge la Resolución DNCP N° 0514/12 donde se ordena la sustanciación de la protesta, dándose lugar a la misma y retrotrayendo la licitación a la etapa de evaluación de ofertas;

Que, una vez realizada la nueva adjudicación, se procedió a la cancelación de los ítems que no han sido adjudicados, ítems que han sido licitados en la presente Contratación Directa, y el tiempo transcurrido entre la primera adjudicación y la actual, impide que la ejecución del contrato se realice de forma efectiva, razón por la que de convocarse a un nuevo llamado, impediría que los alimentos puedan proveerse en lo que resta del presente ejercicio fiscal;

Que, la misma Resolución N° 100 y la N° 805 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establecen que la Máxima Autoridad de cada entidad es la responsable de la adjudicación cuando se tratare de casos similares al mencionado en los párrafos precedentes.

EL GOBERNADOR DEL 9° DPTO. DE PARAGUARI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art. 1°: Adjudicar a la firma **CENTRO COMERCIAL RG**, en el llamado para la adquisición de alimentos para la Escuela Agrícola de Ybycuí por la vía de Contratación Directa, conforme a las recomendaciones del Informe de Evaluación respectivo, y al exordio de esta Resolución.-

Art. 2°: Disponer la distribución del monto total de **G. 81.411.600.- (Guaraníes ochenta y un millones cuatrocientos once mil seiscientos)** de la adjudicación a la firma adjudicada, conforme a disponibilidad presupuestaria y a las necesidades perentorias de la Institución.

Art. 3°: Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes requeridos para la adjudicación de referencia y su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Secretario General

GOBERNACION 9° DEPARTAMENTO · PARAGUARI ·

ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguari